

## JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÂNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. Maracaibo, 22 de marzo de 2024 HACE SABER:

A los HEREDEROS DESCONOCIDOS del De Cujus EDUARDO EMIRO FERRER OQUENDO, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad bajo el Nº V-1.635.467 y cuyo último domicilio fue en la ciudad de Miami, condado Miami-Dade 33176, Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y a todos aquellos que se crean asistidos de Derecho, que deben comparecer ante este Tribunal, en el término de noventa (90) días continuos, contados a partir de la primera de las publicaciones que se efectúe de este edicto, a las diez de la mañana (10:00am) a darse por notificados en el juicio que por DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, fue incoado por el ciudadano EDUARDO FERRER OQUENDO, (difunto), actualmente a través de los Sucesores conocidos, ciudadanos MARIA ALCIRA MARTÍNEZ DE FERRER, EDUARDO EMIRO FERRER MARTÍNEZ, MARISELA COROMOTO FERRER DE SANTUCCI, MARIALCIRA COROMOTO FERRER DE PARRA, EDUARDO ENRIQUE FERRER MARTÍNEZ y NEREYDA ESTHER FERRER GARCÍA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.195.323, V-7.892.620, V-11.295.973, V-8.501.590, 17.231.522 y V-16.118.466 respectivamente, contra la Sociedad Mercantil INVERSIONES FERRER, C.A., inscrita ante el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 03 de junio de 1975, bajo el Nº 106, Tomo 7-A, y las empresas INVERSIONES SANTA IRENE, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 16 de mayo de 1988, con el Nº 4. Tomo 39-A, INVERSIONES SAN PEDRO, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 13 de julio de 1989, con el Nº 43, Tomo 2-A, y la Sociedad Mercantil R.P. & F, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 17 de octubre de 1985, con el Nº 70, Tomo 57-A, todos domiciliados en el Municipio Maracaibo del estado Zulia. Se les advierte que si transcurre dicho lapso sin haberse verificado su comparecencia, se les nombrará Defensor Ad Litem a los herederos desconocidos del De Cujus EDUARDO EMIRO FERRER OQUENDO, con quién se entenderá la notificación y demás actos del proceso. Publíquese en dos Diarios de los de mayor circulación de esta localidad de forma física o digital, durante sesenta (60) días, dos veces por semana. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Maracaibo, veintidós \$62,3024.- AÑOS: 213° de la Independencia y 165° de la Federación.-

BLANA MARCANO MONTERO

EA SUEZA

ADE HUMBERTO PEREIRA GONZÁLEZ.